

**Suspensión en el catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano
del proveedor UT APEX SHOES + en el
ACUERDO MARCO DE MATERIAL DE INTENDENCIA III CCE-SNG-AMP-
007-2025.**

En calidad de supervisor del Acuerdo Marco de Precios de Material de Intendencia No. III CCE-SNG-AMP-007-2025, de la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP -CCE), por medio del presente documento, se procede con la suspensión en el catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano al proveedor UT APEX SHOES +, representado legalmente por JORGE ENRIQUE MENDEZ CALDERON, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.221.178, del Acuerdo Marco de Precios de Material de Intendencia III CCE-SNG-AMP-007-2025, de acuerdo con las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que, el 16 de mayo de 2025, entró en operación el Acuerdo Marco de Precios de Material de Intendencia III, No. CCE-SNG-AMP-007-2025 (CCENEG-078-01-2024), cuyo objeto es: *Establecer las condiciones para: (i) Seleccionar los proveedores para la adquisición de Material de Intendencia y (ii) Definir las condiciones para la adquisición de Material de Intendencia por parte de las Entidades Estatales que contraten bajo el amparo del Acuerdo Marco de Precios*”, tal como se relaciona en el anexo 1 de la minuta, denominada Anexo 1 - Listado de productos y regiones adjudicadas por proveedor, el cual hace parte integral del acuerdo marco de precios.
2. Que, el plazo de ejecución del Acuerdo Marco de Precios de Material de Intendencia III, No. CCE-SNG-AMP-007-2025 (CCENEG-078-01-2024) definido en la cláusula 13.1 de la minuta, indica:

"13.1 Plazo y vigencia del Acuerdo Marco de Precios El presente Acuerdo Marco tendrá plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS contados a partir del acta de inicio la cual será suscrita por las partes una vez se ponga en funcionamiento el Acuerdo Marco de Precios en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. El plazo de vigencia finalizará en la fecha en que culmine el plazo para la ejecución de las órdenes de compra." es decir, hasta el 16 de mayo de 2027.

3. Que el numeral 7 del Acuerdo Marco de Precios de Material de Intendencia III, No. CCE-SNG-AMP-007-2025 (CCENEG-078-01-2024), señala:

"Cláusula 7 Obligaciones de los Proveedores

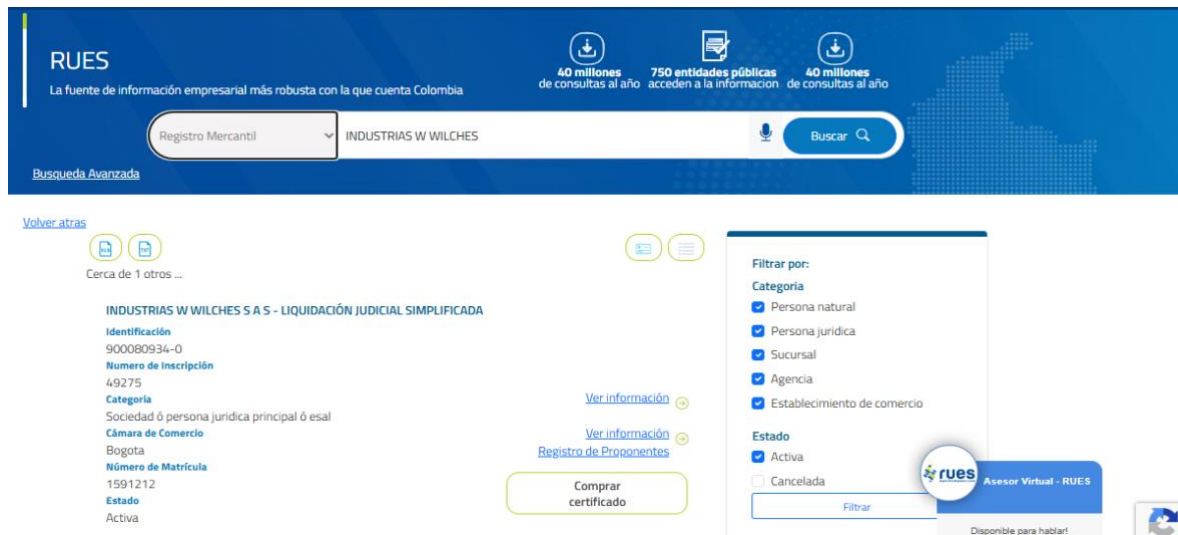
Obligaciones generales de los Proveedores en el Acuerdo Marco de Precios:

Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

[...]

7.39. Mantener vigente el Registro único de proponentes – RUP, así como las autorizaciones, permisos y licencias, según aplique durante todo el plazo de ejecución del Acuerdo Marco de Precios."

4. Que, en ese sentido, el equipo de administración de la Subdirección de Negocios de la ANCP – CCE, en desarrollo de su actividad de seguimiento a la ejecución del Acuerdo Marco de Precios de Material de Intendencia III, No. CCE-SNG-AMP-007-2025 (CCENEG-078-01-2024), realizó la consulta correspondiente respecto de la vigencia del Registro Único de Proponentes (RUP) y certificados de existencia y representación legal del proveedor UT APEX SHOES + (Integrada por JEM SUPPLIES SAS e INDUSTRIAS W WILCHES SAS), en la página del Registro Único Empresarial y Social (RUES), evidenciando que, INDUSTRIAS W WILCHES SAS, se encuentra en estado de RUP no renovado y en LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA, tal y como se evidencia a continuación:



INDUSTRIAS W WILCHES S A S - LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Por Acta No. 152 del 1 de abril de 2025, de Superintendencia de Sociedades, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2025 con el No. 03252594 del Libro IX, se designó a:			
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	
Liquidador	Alex Mauricio Duran Ortiz	C.C. No. 7179269	

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

 [Comprar Certificado](#)

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.



Asesor Virtual - RUES

Disponible para hablar!



INDUSTRIAS W WILCHES S A S

[Volver al detalle](#)

Registro Unico de Proponentes - RUP

"La presente información tiene el carácter de consulta y no sustituye el certificado del Registro Único de Proponentes que es plena prueba de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, las cuales han sido verificadas por las Cámaras de Comercio, conforme lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007".

Información general	Clasificación UNSPSC	Información contratos, multas, y sanciones	Noticias
Cámara de Comercio BOGOTÁ Numero de inscripción RUP 000000049275 Fecha de inscripción 2020/07/21		Estado de Proponente NO RENOVADO Fecha de renovación 2020/07/21 Fecha de actualización 2025/04/08	
Empresas que forman parte del Grupo Empresarial o la Situación de Control			Capacidad Jurídica
Capacidad Organizacional	Representación Legal		

No se encontraron datos

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

 [Comprar Certificado](#)

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es o Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.



Asesor Virtual - RUES

Disponible para hablar!

5. Por lo anterior, mediante radicado 2_2025_08_20_008490 del 20 de agosto de 2025, se ofició a la UT APEX SHOES + para que allegara el soporte del RUP vigente y en firme, de todos los integrantes de la UT y/o se pronunciara respecto de los aspectos evidenciados, informando además de las posibles acciones administrativas que podría adelantar la ANCP - CCE, por incumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Marco de Precios de Material de Intendencia III, No. CCE-SNG-AMP-007-2025 (CCENEG-078-01-2024). No obstante, a la fecha no se ha recibido respuesta alguna.

6. Que, a la luz de la Ley 1116 de 2006 *"Por la cual se establece el Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones."*, y puntualmente el Artículo 48, las sociedades que encuentran en liquidación judicial presentan: *"2. La imposibilidad, a partir de la fecha de la misma, para que el deudor realice operaciones en desarrollo de su objeto, pues **conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación**, sin perjuicio de aquellos que busquen la adecuada conservación de los activos. Los actos celebrados en contravención a lo anteriormente dispuesto, serán ineficaces de pleno derecho."*. (Subrayado y negrilla fuera de texto).
7. Que, de acuerdo con las disposiciones legales enunciadas anteriormente y las obligaciones contenidas en el Acuerdo Marco de Precios de Material de Intendencia III, No. CCE-SNG-AMP-007-2025 (CCENEG-078-01-2024), al no contar con el RUP vigente y actualizado y que uno de los integrantes de la UT se encuentra en liquidación judicial, no cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera acreditada para continuar como proveedor activo el AMP, y en consecuencia para participar en procesos de selección y/o suscribir contratos u órdenes de compra con el estado.

Con fundamento en lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente considera (ANCP -CCE):

1. Que es importante dejar constancia de la necesidad y obligatoriedad de contar con el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y actualizado para participar en procesos de selección y suscribir contratos con las entidades del Estado, conforme a las disposiciones legales y contractuales aplicables en la contratación pública.
2. Resaltar, que el RUP es el instrumento mediante el cual los proponentes acreditan ante las entidades estatales su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, constituyéndose en un requisito habilitante esencial para la participación en los diferentes procesos de contratación, y para el caso en los Mecanismos de Agregación de Demanda generados desde esta Agencia. La falta de vigencia o la cancelación del RUP inhabilita al proveedor para participar en eventos de cotización y para celebrar contratos estatales, salvo las excepciones expresamente previstas en la ley.
3. Que, la Ley 1116 de 2006 *"Por la cual se establece el Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones."*, dispone que las sociedades que encuentran en liquidación

judicial conservarán su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación.

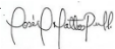
En consecuencia, a partir de la fecha, se procede con la suspensión en el catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), al proveedor UT APEX SHOES +, representado legalmente por JORGE ENRIQUE MENDEZ CALDERON, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.221.178, de manera precautoria, por lo cual no podrá participar en eventos de cotización ni suscribir órdenes de compra derivadas del Acuerdo Marco de Precios de Material de Intendencia III, No. CCE-SNG-AMP-007-2025 (CCENEG-078-01-2024), hasta tanto no se supere la situación que da lugar a lo preceptuado y defina o acredite solicitud de cesión de posición contractual del integrante que se encuentra en liquidación, según lo exigido por el Acuerdo Marco de Precios, esto, sin perjuicio de las acciones administrativas que adelante la Agencia, por incumplimiento de lo dispuesto en el AMP.

Se precisa que, una vez superada la situación que dio lugar a la suspensión, el proveedor podrá solicitar su reactivación en la TVEC.

Para su constancia se firma el 29 de septiembre de 2025

Cordialmente,

JAIRO ALONSO MENDOZA MENDOZA
Supervisor AMP

Elaboró: Luz Enith Rios A. 
Contratista Subdirección de Negocios
José Joaquín Mattos Perilla 
Administrador AMP

Revisó: Alejandra Carolina Burgos Montilla 
Asesora Subdirección de Negocios
Daniel Mongua Forero 
Asesor Subdirección de Negocios

Aprobó: Jairo Alonso Mendoza Mendoza 
Supervisor AMP